

CRITERIO INTERPRETATIVO NÚM. 3/2017

ASUNTO: TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

FECHA: 29 DE MAYO DE 2017

En el punto 3.4 del Plan de Inspección del año 2017, se recogen las inspecciones por denuncia indicando que “...se realizarán actuaciones para su atención en el plazo de dos días hábiles desde su entrada en el Servicios de Inspección y Acreditación de Centros cuando los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de las infracciones previstas en el artículo 28.3 a), de la Ley 7/91 del Anciano, relativo a irregularidades en la observancia, sobre la salud o seguridad de las personas o las previstas en los artículos 56.1 apartados c) y d) y 57.1 apartados a), b), c) e) y f) de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales”.

Al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Inspección, se establece el siguiente protocolo para establecer en qué supuestos se realizarán actuaciones para su atención en el plazo de dos días hábiles desde su entrada en el Servicios de Inspección y Acreditación de Centros, bien en papel, bien a través de medios telemáticos (ORVE):

LEY 7/1991 PROTECCIÓN DEL ANCIANO

En los casos del artículo 28.3 a) de la Ley 7/1991 del Anciano cuando se observe un incumplimiento consciente y deliberado (doloso) de las condiciones, obligaciones o prohibiciones determinadas en esa Ley o disposiciones que la desarrollan bien para la instalación, bien para el funcionamiento de los establecimientos residenciales, con trascendencia directa sobre los derechos de las personas, salud o seguridad, siempre que medie el oportuno requerimiento de la Administración para su subsanación.

En este supuesto se comprobará la existencia del requerimiento previo y que los hechos denunciados inciden de modo directo en los derechos de las personas (los del artículo 15

de la propia Ley o el artículo 39 de la Ley 1/2003), sobre la salud o la seguridad de los usuarios del centro.

LEY 1/2003 DE SERVICIOS SOCIALES

FALTAS GRAVES

- Art 56.1.c), *“Mantener los locales, instalaciones, mobiliario o enseres con deficiencias en su estado, funcionamiento, limpieza o higiene derivándose de ello riesgo para la integridad física o la salud de los usuarios”.*

Valorar en cada caso el posible riesgo para la integridad física o la salud de los usuarios.

- Art 56.1.d), *“Prestar una asistencia inadecuada a las personas usuarias con riesgo para la integridad física o la salud de los usuarios”.*

Valorar en cada caso el posible riesgo para la integridad física o la salud de los usuarios.

FALTAS MUY GRAVES

- Art. 57.1 a) *la apertura y funcionamiento de un centro o servicio careciendo de la autorización adecuada con perjuicio para la integridad física o la salud de los usuarios.*

Valoración si de los hechos denunciados, el conocimiento de la actividad irregular del centro se pudiera derivar perjuicio para la integridad o salud de los usuarios.

- Art 57.1.b), *“Mantener los locales, instalaciones, mobiliario o enseres con deficiencias en su estado, funcionamiento, limpieza o higiene derivándose de ello perjuicio grave para la integridad física o la salud de los usuarios”.*

Valoración del posible perjuicio grave para la integridad física o la salud de los usuarios.

- Art 57.1.c), *“Prestar una asistencia inadecuada a las personas usuarias causándoles con ello un perjuicio grave”.*

Valoración del posible perjuicio grave.

- Art 57.1.e), “No salvaguardar el derecho a la intimidad de las personas usuarias”.

Valoración del caso concreto.

Solamente en casos muy graves se programará la inspección en 2 días hábiles.

Art. 57.1 f) Proporcionar a los usuarios trato degradante

Valoración de las conductas denunciadas que puedan implicar trato degradante al usuario.

Al efecto de valorar el contenido y urgencia de las denuncias que se presenten una Comisión de Valoración integrada por el Jefe del Servicio y las Jefas de Sección responsables de la autorización y la acreditación de centros valorará las denuncias o reclamaciones presentadas. Cuando por el contenido de la denuncia se considere conveniente, podrán integrar la Comisión personal técnico del Servicio de Inspección y Acreditación de Centros.

